

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No.20001.31.10.001.2019-00062.

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

I. DECISIÓN:

La demanda se declara **INADMISIBLE** y se otorga al ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que se anotarán enseguida, so pena de su rechazo.

II. CAUSALES DE INADMISIÓN:

- En el escrito de subsanación de la demanda una vez fueron aclarados el valor total de lo adeudado por el ejecutado por concepto de alimentos, se hace mención que el mismo comprende las cuotas por cancelar desde agosto de 2016 hasta el 30 de enero de 2018 y en las pretensiones de la demanda se señaló que el demandado adeudaba hasta el mes de febrero de 2019, ante dicha incongruencia se requiere a la parte ejecutante para que se sirva aclarar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC